

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2020

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Comparecencia del Licenciado Carlos Oswaldo Morales Buelna, Titular de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a efecto de que informe de la situación del transporte público en la entidad.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo mediante el cual se presenta la terna de aspirantes para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, remitida por la titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- 5.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ
LETICIA CALDERÓN FUENTES
LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ
MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, no fue turnado para estudio y dictamen, escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan a este Poder Legislativo, **TERNA DE ASPIRANTES A TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, conforme lo establecen los artículos 14 Sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

Como consecuencia de lo anterior, se instituyó como una obligación constitucional para todas las entidades federativas, implementar en el ámbito penal del fuero común éste nuevo sistema de justicia con base en un modelo acusatorio y oral, que venga a sustituir a los procedimientos de corte inquisitivo que se desarrollan actualmente en la mayoría de los juzgados penales del país, incluyendo los de nuestro Estado.

Este nuevo sistema de justicia penal tuvo como uno de sus principales fines establecer los juicios orales, cuyo funcionamiento se basa en los principios de Oralidad, Publicidad, Concentración, Inmediación, Continuidad y Contradicción, con lo que se logra darle mayor transparencia a los procesos, incrementar la calidad de las investigaciones, combatir la impunidad, garantizando una mayor certeza jurídica y respeto a los derechos humanos en la impartición de justicia.

Para alcanzar estos ideales dentro de la justicia penal que se imparte en nuestro Estado, fue necesario realizar profundas reformas a nuestra legislación penal, lo cual supuso un largo proceso que en nuestra entidad inició, precisamente, desde el año 2008, mismo año en que entró en vigor la Reforma Penal dentro de nuestra ley fundamental, con lo que queda claro que esta Soberanía recibió con agrado las nuevas reformas, asumiendo su responsabilidad legislativa desde aquel mismo momento, organizando diversas reuniones de trabajo técnico analítico, en las que, en todo momento, se ha escuchado la voz de todos los actores que intervienen en los diversos procesos que se desarrollan en el ámbito de la justicia penal sonoreense, con la finalidad de establecer un sistema penal acusatorio que realmente sea de beneficio para los habitantes de nuestra entidad.

Dentro de las acciones legislativas que sirvieron de base al nuevo sistema de justicia penal, se encuentra, entre otros, la aprobación de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 43 sección III, de fecha 26 de noviembre de 2015, que vino a sustituir a la anterior Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito, que aunque se aprobó como parte de las primeras de acciones institucionales para implementar los juicios orales en el ámbito estatal, se encontraba vigente en la entidad desde el 08 de abril de 2008, mientras que

el decreto constitucional que da vida al nuevo Sistema de Justicia Penal, data del 18 de junio de 2008, por lo que al ser anterior a dicho decreto constitucional, la ley anterior guardaba serias incompatibilidades jurídicas con las diversas disposiciones legales que se aprobaron posteriormente con base en la reforma constitucional, siendo necesario aprobar una nueva normatividad que fuera congruente con nuestra Carta Magna y subsanara las diferencias de dicha ley con el marco jurídico del nuevo sistema de justicia local.

Posteriormente, en la sesión de Pleno celebrada el 05 de septiembre de 2019, esta LXII Legislatura aprobó realizar diversas modificaciones a la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, a fin de establecer mecanismos institucionales que atiendan las necesidades de las personas más agraviadas en materia de derechos humanos, debido a la obligatoriedad que se impuso a este Poder Legislativo, a través de las modificaciones a la Ley General de Víctimas, publicadas el día 03 de enero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, donde se realizaron cambios fundamentales a dicha normatividad federal en beneficio de las víctimas del delito, y que ordena en su artículo noveno transitorio, que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre ellas, ésta Soberanía, deben realizar las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en dicho Decreto, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del mismo, es decir, a partir del 04 de enero de 2017, por lo que el plazo para este Poder Legislativo ya había fenecido el pasado 03 de julio de ese mismo año 2017.

Así las cosas, fue imperativo homologar el marco jurídico del Estado con el de la Federación, en materia de atención a víctimas, pues de lo contrario hubiéramos retrasado aún más los beneficios de la reforma federal para los sonorenses que son víctimas del delito, razón por la cual consideramos urgente abordar este tema recibiendo la iniciativa que la Gobernadora del Estado presentada el día 26 de marzo de 2019, la cual contrastamos con la normatividad federal correlativa, para asegurarnos de que estamos cumpliendo con la obligación que nos fue impuesta en el Decreto federal de fecha 03 de enero de 2017, dando como resultado que en la propuesta contenía las siguientes modificaciones a la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora:

- ✓ Se amplían los alcances de la Ley para obligar a autoridades e instituciones en materia de atención a víctimas a actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la norma estatal y federal, así como brindar atención inmediata a las víctimas, en especial en materias de salud, educación y asistencia social, bajo pena de sanciones administrativas, civiles o penales, en caso de incumplimiento.
- ✓ Se introduce el concepto de Recursos de Ayuda para cubrir los gastos de ayuda inmediata a las víctimas del delito, que corresponda erogar al Estado.
- ✓ Se fortalece a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como a los asesores jurídicos adscritos a dicha Comisión, a efecto de otorgarle mayor dinamismo en beneficio de las víctimas.
- ✓ Se delimita los requisitos del perfil del Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y se amplían sus facultades y atribuciones para hacerlas congruentes con las nuevas funciones que establece la norma federal.
- ✓ Desaparecen los Comités de la Comisión Ejecutiva Estatal y se crea la Unidad de Evaluación encargada, fundamentalmente, de evaluar en primera instancia, los casos que pueden acceder a los Recursos de Ayuda.
- ✓ Se amplía el objeto del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a efecto de que contemple los Recursos de Ayuda, fortaleciendo su integración y estableciendo medidas para que se administre de manera más dinámica, de conformidad con los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.
- ✓ Se incluyen nuevos supuestos en los que se puede otorgar la calidad de víctima por parte de las autoridades.

- ✓ Se establece el derecho de las víctimas para que puedan solicitar que se les proporcione un asesor jurídico cuando no quiera o no pueda contratar un abogado particular.
- ✓ Adicionalmente, se realizan diversas precisiones a la Ley, con el propósito de garantizar su actualización y correcta referenciación a otras disposiciones legales.

Como podemos apreciar, dichas modificaciones propuestas a la ley estatal en materia de atención a víctimas, fueron congruentes con las modificaciones realizadas a la Ley General de Víctimas, razón por la cual, el Pleno de este Poder Legislativo las aprobó mediante Decreto número 55, que fue publicado en la edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 25 de septiembre de 2019, con lo que se dio cumplimiento al mandato que nos impuso la normatividad federal en cita, y se crearon mejores herramientas jurídicas para garantizar el respeto a los derechos humanos de los sonorenses, específicamente, a aquellos relacionados con un verdadero y más adecuado acceso a la justicia para las víctimas del delito en nuestro Estado.

Ahora bien, con las reformas realizadas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora ordena la conformación de una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que debe contar con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, y podrá contar con una Asamblea Consultiva como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad, estableciendo en los artículos 14 Sexies y 15 de la Ley en cita, el procedimiento general mediante el cual debe ser elegido dicho Comisionado y los requisitos que debe cumplir, definiéndose estas cuestiones, en los siguientes términos:

“Artículo 14 Sexies.- Designación del Comisionado Ejecutivo

La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, el cual será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo desempeñará su cargo por cinco años, sin posibilidad de reelección. Durante el ejercicio del cargo, no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

“Artículo 15.- Requisitos para ser Comisionada/Comisionado

Para ser Comisionado/a Ejecutivo/a se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;

IV.- Contar con título profesional, y

V.- No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

Con fundamento en esas disposiciones, el día 22 de octubre de 2019, la titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió una Convocatoria pública que fue divulgada al día siguiente en una edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, dirigida:

“1. A las universidades públicas a proponer especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de la Ley de Atención a Víctimas, para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

2. A las organizaciones no gubernamentales, debidamente constituidas conforme a la legislación mexicana, con actividad acreditada en atención a víctimas de al menos cinco años, colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia y a los organismos públicos de derechos humanos, a proponer personas para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y,

3. A las personas que cumplan con los requisitos a los que hace alusión la presente Convocatoria.”

Como puede apreciarse, con dicha convocatoria, la titular del Poder Ejecutivo Estatal hace un extenso llamado para cumplir con el deber de consultar a colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, de manera previa al inicio del proceso de selección de los aspirantes que integran la terna que nos ocupa, mismo proceso que en la misma convocatoria describe de la siguiente manera:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. *El objeto de las presentes bases consiste en establecer la manera en que se llevará a cabo el procedimiento para la selección de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en adelante Comisión Ejecutiva Estatal.*

SEGUNDA. REQUISITOS. *De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas, los interesados para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Ser ciudadana o ciudadano mexicano;*
- b) *No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*
- c) *Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;*
- d) *Contar con título profesional, y*
- e) *No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.*

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN. *La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora, será la encargada de recibir las propuestas de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal. Para dar cumplimiento a la base primera de esta Convocatoria, se deberá entregar lo siguiente:*

No.	DOCUMENTO	TIPO
1.	Acta de nacimiento	Original o copia certificada
2.	Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos	Original o copia certificada

	<i>comprobatorios, y currículum versión para publicar {sin datos personales}</i>	
3.	<i>Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.</i>	<i>Original o copia certificada</i>
4.	<i>Credencial para Volar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.</i>	<i>Copia simple</i>
5.	<i>Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público.</i>	<i>Original o copia certificada</i>
6.	<i>Título profesional de licenciatura</i>	<i>Copia simple</i>
7.	<i>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.</i>	<i>Original o copia certificada</i>

Los anteriores documentos deberán ser firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

CUARTA. SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. *La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora deberá socializar la presente Convocatoria por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente. Para ello, podrá emitir la Convocatoria a Universidades Públicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil con el propósito de dar la debida difusión al proceso de selección de la persona a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

QUINTA. MESA DE REGISTRO. *La Secretaria de Gobierno establecerá en un plazo de 10 días hábiles computados a partir del término de la difusión a la que se refiere la cláusula anterior, una Mesa de Registro de aspirantes para la conformación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

La citada mesa estará ubicada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobierno, ubicada en Dr. Paliza #26, entre Comonfort y Melchor Ocampo, colonia Centenario en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. En ella, las y los aspirantes podrán entregar la documentación a la que se refiere la Cláusula Tercera de la presente Convocatoria.

SEXTA. VALORACIÓN DE PERFILES. *La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo a los perfiles y postulaciones recibidas, en un plazo de 10 días hábiles contados*

a partir de la fecha en la que se cierre la recepción de inscripciones: depurará una lista de las candidatas y candidatos para determinar los que resulten aptos para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Asimismo, la Secretaria dará a conocer al Ejecutivo del Estado el listado al que se hace referencia en el párrafo anterior; así como criterios que le permitan a éste tomar una mejor determinación como el grado máximo de estudios, especialización en la materia, años de experiencia, estudios realizados, entre otros.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE PERFILES. *La Gobernadora del Estado, a partir del momento en que la Secretaria de Gobierno le remita el listado de candidatos y candidatas aptas, así como elementos objetivos para una mejor evaluación, contará con un plazo de 10 días hábiles para remitir al Congreso del Estado las propuestas para presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CAUSAS NO PREVISTAS. *Para todo aquello no expresamente previsto y regulado por la presente Convocatoria, la Secretaria de Gobierno acordará lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, Ley General en la materia, así como en todas aquellas disposiciones administrativas aplicables.”*

Con dicho procedimiento, a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora nos queda claro que el Poder Ejecutivo realizó un exhaustivo trabajo de selección de los integrantes de la terna en cuestión, totalmente imparcial y apegado a derecho, ya que no solo cumple con la consulta previa que ordena el primer párrafo del artículo 14 Sexies de la Ley local en materia de atención a víctimas, sino que con la documentación exigida y su valoración, el Ejecutivo se asegura que los candidatos que integren la terna cumplan con los requisitos que enumera el artículo 15 de la mencionada ley.

Producto de este proceso, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, foliado con el número 2029-62, y presentado en la sesión de Pleno celebrada el 22 de diciembre de 2019, remitió a esta Soberanía la terna de candidatos al cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, integrada de la siguiente manera:

- 1.- Sergio Cuellar Urrea
- 2.- Carolina María Flores Medina
- 3.- Sergio Adrián Ruiz Rocha

A lo anterior, con la documentación anexa al escrito de referencia, los Diputados que conformamos esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, hemos constatado que dichos ciudadanos han satisfecho los requisitos que exige el artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, por lo que es procedente continuar, con base en dicha terna y previa comparecencia de las personas propuestas, con el proceso de elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión correspondiente, según lo establece el artículo 14 Sexies de la ley en cita.

Así las cosas, los integrantes de esta Comisión, en estricto cumplimiento a lo que establecen los ampliamente citados artículos 14 Sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, de manera previa a la elección que realice el Pleno de este Poder Legislativo, hemos citado a comparecer a los aspirantes propuestos, para que expongan su Plan de Trabajo y realizarles una entrevista para conocer más a fondo su idoneidad al cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y, de esta manera, los integrantes de esta Soberanía se encuentren en mejores condiciones de realizar la elección respectiva.

En ese sentido, las comparecencias de los aspirantes que componen la terna presentada por la Gobernadora del Estado, se desahogaron este mismo día 04 de febrero de 2020, y en base a la metodología aprobada para la valoración de los aspirantes se dieron los siguientes resultados: el ciudadano Sergio Cuellar Urrea obtuvo un porcentaje de 79.92, la ciudadana Carolina María Flores Medina logró una puntuación de 72 y el ciudadano Sergio Adrián Ruíz Rocha obtuvo una puntuación de 72.42. Lo anterior, como resultado de la siguiente evaluación:

NOMBRE	Dip. Uribe	Dip. Duarte	Dip. Alcalá	Dip. Calderon	Dip. Gaytán	Dip. Chaira	Dip. Urbina	TOTAL	PROMEDIO
SERGIO CUÉLLAR URREA	99.5	98.5	93	97	39	45	87.5	559.5	79.929
CAROLINA MARÍA FLORES MEDINA	90	89	81	90.5	36	49	68.5	504	72

SERGIO ADRIÁN RUIZ ROCHA	85	88	82	90	40	50	72	507	72.429
-------------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------	---------------

En base a lo anterior, el orden para su presentación ante el pleno será el siguiente:

- 1.- Sergio Cuellar Urrea
- 2.- Sergio Adrián Ruiz Rocha
- 3.- Carolina María Flores Medina

Con lo anterior, esta Comisión se manifiesta conforme con la Terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, a través del presente dictamen, se somete a la consideración de los integrantes del Pleno de este Poder Legislativo, para que procedan a la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con el artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora y se propone que la fecha en la que deberá tomar protesta ante el Pleno del Congreso del Estado sea en la sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2020.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, se presenta a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la Terna para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la cual se encuentra integrada por los aspirantes siguientes:

- 1.- Sergio Cuellar Urrea
- 2.- Sergio Adrián Ruiz Rocha
- 3.- Carolina María Flores Medina

SEGUNDO.- En caso de que algún aspirante de la terna obtenga una votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente, no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, y deberá acudir a tomar protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, en la sesión siguiente a la de su elección.

TERCERO.- En virtud de haber obtenido la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, con fundamento en el Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, el Congreso del Estado de Sonora resuelve elegir al ciudadano(a) _____, para ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por un periodo de cinco años, con efectos a partir de la toma de protesta respectiva.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2020.

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES